

actividades comerciales en relación a “prendas de vestir confeccionadas para señora, caballero y niño, calzado y sombrerería” en el término municipal de Zaragoza, no obstante la oposición de la entidad recurrente, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 965

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.938/1995, promovido por «Talleres Arias, Sociedad Limitada», actuando como coadyuvante «Talleres Andaluces de Herramientas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.938/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Talleres Arias, Sociedad Limitada», actuando como coadyuvante «Talleres Andaluces de Herramientas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 9 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Julia Corujo en representación de la entidad “Talleres Arias, Sociedad Limitada”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 3 de febrero de 1995, confirmada en reposición por la de 9 de junio de 1995, que denegó la inscripción de la marca mixta número 1.775.507 “Arias”, para amparar productos de la clase 37 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 966

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1995, promovido por Unilever, N. V., actuando como codemandada «Dulces Reineta, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1995, referente al expediente de marca número 1.651.256/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Unilever, N. V., actuando como code demandada «Dulces Reineta, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril de 1994 y 24 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1998, por

el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de la entidad Unilever N. V., contra las resoluciones reflejadas en el fundamento de derecho primero, las cuales, por ser ajustadas a Derecho, confirmamos, y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 967

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2110-95, promovido por Cruz Roja Española, actuando como codemandado don Ignacio Luaces Frades.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2110-95, referente al expediente de marca número 1.785.647/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Cruz Roja Española, actuando como codemandado don Ignacio Luaces Frades contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 26 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Cruz Roja Española, contra las resoluciones reflejadas en el fundamento de derecho primero, las cuales, por ser ajustadas a derecho, confirmamos, y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## 968

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.485/95, promovido por «Cristalería Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.485/95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cristalería Española, Sociedad Anónima» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 27 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.485/95, promovido por el Procurador don José Murga Rodríguez en